



DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE  
CALLE GONZÁLEZ GARBÍN Nº 32  
04001  
ALMERÍA

Expediente: 2024/83

## AMPLIACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN POR EL QUE SE SOLICITA LA REVISIÓN ORDINARIA DE COSTES DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

Con fecha de 12 de julio de 2024 se presenta por registro de entrada del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, conjuntamente por HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A y UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE S.A., en fecha 12 de julio de 2024, en el que interesan:

*“Que se tenga por presentado el escrito y por solicitada la revisión ordinaria y actualización de los costes del servicio conforme a la variación del **IPC del 3,6%**, y, previos los trámites oportunos se acuerde: (i) la aprobación de la revisión ordinaria de costes del servicio solicitado”.*

Con fecha 23 de octubre de 2024, se comunica que como trámite previo a la Resolución que se adoptará, se hace necesaria el conocimiento de las siguientes actuaciones:

A).- El Canon. Ingresos efectivos.

B).- Analizar y, en su caso, revisar, el estudio económico de la unidad de control de vertidos en base al parámetro K.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE presenta por registro de entrada del CIAP un escrito solicitando la ampliación del plazo anteriormente otorgado de 10 días hábiles.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se amplía el plazo inicialmente otorgado en CINCO días hábiles, esto es, hasta el día 14 de noviembre INCLUSIVE. Se advierte de que, si



DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE  
CALLE GONZÁLEZ GARBÍN Nº 32  
04001  
ALMERÍA

no presenta documentación requerida, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.